Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

Rezeptor de Bulas

La Villa de vn Acuerdo y conformidad dijo que respecto de ser preciso nombrar persona a cuio cargo este la cobranza del efecto de Bulas en atencion a haverse trahido estas y necesitarse de distribuirlas desde luego concurriendo como concurren en Joseph Marin Falcon las circunstancias de Abono le nombrava y nombro por rezeptor de Bulas para este presente año y que se le entreguen para su distribucion y se le agasaver para que le conste.

Sacamen cuentas y formen nuevos repartim.tos

El dho S.or D.n Pedro Marin dijo hace presente a esta Villa que estando al principio del año se hace preciso el repartim.to de lo que deve satisfacer esta Villa tanto por millones y zientos servicio hordinario medico y demas de su cargo y para ello segun costumbre se nombran dos o mas sugetos de ziencia y conocim.to por tanto y para q. contienpo se reconozca qualquier agravio que por falta de conocim.to pueda resultar a qualquier vezino se hace preciso dho nombram.to como tambien la toma de quentas de todos los repartim.tos del año pasado para adizionar o minorar en este segun lo que resulte de la inspeccion de ellas y resultas de todos los anteriores para saver el paradero de sus caudes y destino

Repartidores

Y vista la proposicion que antecede por esta Villa de vna conformidad dijo que para que tenga efecto todo lo propuesto por el S.or Procurad.r Sindico se les notifique

S. Albarez Com.o
S. Bermudez
S. Hortiz de Joseph